

San Miguel de Tucumán,

VISTO el **EXP-FBQF-ME-1689/2023** por el cual el Consejo Directivo de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia mediante **RES-FBQF-DGA-RES-1094/2025** solicita la designación del **Dr. Mario Eduardo Arena**, en el cargo de Profesor Adjunto con Dedicación Simple para la Disciplina "Química Orgánica" (Cátedra Química Orgánica III), con atención a "Química Especial", del Instituto de Química Orgánica, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de Evaluación Periódica Individual de Docentes Universitarios, aprobado por Res. N° 038-HCS-23;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al **Dr. Mario Eduardo Arena**, en el cargo de Profesor Adjunto con Dedicación Simple para la Disciplina "Química Orgánica" (Cátedra Química Orgánica III), con atención a "Química Especial", del Instituto de Química Orgánica, de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia, a partir del 16 de Agosto de 2023 y por el término de cinco años, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de Evaluación Periódica Individual de Docentes Universitarios, aprobado por Res. N° 038-HCS-23.-

ARTÍCULO 2°.- El término de la designación expresado en el artículo primero en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en que los beneficiarios cumplan la edad de setenta (70) años, con arreglo a lo establecido por el artículo 2° de la Resolución 11-HCS-996 y su texto ordenado según Resolución 1742-HCS-05, fecha en que se producirá la baja de pleno derecho.-

ARTÍCULO 3°.- Recomendar a la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia verifique que el **Dr. Mario Eduardo Arena** encuadre su situación de revista en el Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades de esta Universidad.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la Facultad recurrente.-

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber, tome razón Dirección General de Personal y vuelva a la Facultad de origen a los fines correspondientes.-

**Resolución N°: RES - DGAC - 3823 / 2025**

## Hoja de firmas